

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 00004

(11 ENE 2002)

Por la cual se otorga habilitación a la Empresa denominada
"Cooperativa Integral de Motoristas y Transportadores - Coomoepal", para continuar operando como
Empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas
por el Decreto 540 de 2000 Y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Señor RAMIRO JURADO DONNEYS, Representante Legal de la Cooperativa Integral de Motoristas y Transportadores - Coomoepal, solicita mediante escrito radicado con el No. 7688 del 26 de septiembre del año 2001, ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para continuar operando como empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en la modalidad de Transporte de Pasajeros por Carretera.

Que la Cooperativa Integral de Motoristas y Transportadores - Coomoepal, se le renovó la Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No. 0604 del 18 de octubre de 1989, por parte del Instituto Nacional de Transporte Regional Valle, fecha desde la cual viene operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 125 del 20 de diciembre de 2001, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 del año 2001, de acuerdo a lo solicitado por la Cooperativa Integral de Motoristas y Transportadores - Coomoepal, en el que se concluye que cumple con todas las condiciones requeridas en el Decreto mencionado y se recomienda otorgar Habilitación.

Que el Decreto 540 de marzo 28 del año 2000, por el cual se organizan la Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 1, adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte la Dirección Territorial Valle del Cauca, y en su artículo 2, numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES - COOMOEPAL
NIT:	890.303.081-7
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 2ª 13-72 TEL. 889 35 19 - 889 71 24
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros por Carretera
FORMA DE CONTRATACIÓN:	Contractual
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Los Homologados para esta clase de servicio
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMIRO JURADO DONNEYS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	14.441.245 de Cali
PATRIMONIO LÍQUIDO:	\$1.109.088.546.48

Por la cual se otorga habilitación a la Empresa denominada "Sociedad Integral de Motoristas y Transportadores - Coomoepal", para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

PARÁGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa deberá mantener en sus archivos para verificación del Ministerio de Transporte, toda la documentación relacionada con los requisitos requeridos para la habilitación, como constancia de que lo presentado es real.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Cooperativa Integral de Motoristas y Transportadores Coomoepal.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el Recurso de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

11 ENE 2002


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVÁEZ


Proyectó: Karina Carcedo Landazuri
Profesional Universitario
Elaboró: Martha C. García Rodríguez
20/12/2001



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los Veintidos (22) días del mes de Enero del año 2002, se notificó personalmente a: Ramiro Juarez Vanney S, con cédula de ciudadanía número: 14.441.245 de Cali - Valle, el contenido de la Resolución número: 0014 de fecha 11 Enero 2002, "Por la cual: se otorga habilitación a la empresa denominada "Cooperativa Integral de Motoristas y Transportadores - COINOTPA", para continuar operando como empresa de servicio público de Transporte Automotor de pasajeros por Carreteras"

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de la Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

[Signature]
 NOTIFICADO
 C.C.: 14.441.245
 Dirección: Carretera 2ª 13-72
 Ciudad: Cali - Valle

[Signature]
 FUNCIONARIO NOTIFICADOR
 NOMBRE: ANDRÉS GÓMEZ NÚÑEZ
 C.C.: 76.317.554

Renuncia a terminos
[Signature]